



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 291
RADICADO N°. 2020-00597-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 201 del 12 de febrero de 2.021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente asunto, en el sentido de indicar las agencias en derecho se fijan por la suma de \$1.650.000 y no por \$1.650.00, como por error involuntario se indicó en el numeral cuarto de referido auto.

En consecuencia, se corrige el auto referido así:

“CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecuta a favor de la parte ejecutante, LIQUIDARSE para tal efecto, se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.650.000.”

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ